

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8.)

REGLAMENTO

PARA LAS

Exposiciones generales de Bellas Artes.

CAPITULO PRIMERO

De la clasificación de las obras.

Artículo. 1.º Las Exposiciones generales de Bellas Artes se celebrarán en Madrid el año que corresponda, inaugurándose el día de la última decena de Abril que el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes señale en cada caso.

Art. 2.º Podrán concurrir á dicha Exposición los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento. En las Secciones de Artes decorativas sólo serán admitidas las obras de españoles ó extranjeros residentes en España.

Únicamente podrán obtener medallas y menciones honoríficas los expositores españoles.

Art. 3.º En la Exposición sólo se admitirán las obras que lo merezcan, á juicio del Jurado, con sujeción á lo prescripto en este Reglamento y que pertenezcan á alguna de las Secciones siguientes:

Sección de Pintura.

Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos.—Dibujos.—Litografía.—Grabado en todas sus manifestaciones.

Sección de Escultura.

Obras de escultura.—Grabados en hueco.

Sección de Arquitectura.

Proyectos de edificios de todas clases.—Estudios de restauraciones.—Modelos de Arquitectura.

Para que puedan admitirse en esta Sección las obras presentadas, es preciso que se ajusten á las siguientes bases:

1.ª Presentación de todas las planas necesarias para la completa inteligencia del proyecto.

2.ª Secciones longitudinales y transversales, donde se manifieste el interior ó disposición de alturas del pensamiento artístico.

3.ª La fachada principal y las restantes, si las tuviere.

4.ª Perspectiva acuarelada del monumento ó edificio que manifieste su aspecto general, cuando no lo definan suficientemente las proyecciones ortogonales empleadas como medio de representación en Arquitectura.

5.ª Detalles de construcción de elementos importantes del proyecto que acusen su estructura.

6.ª Detalles de ornamentación y decoración, empleando, además de la proyección geométrica, la perspectiva y el colorido, á escala, por lo menos, del décimo del natural.

7.ª Si el proyecto fuere de un edificio, se desarrollará con detalle amplio todo lo referente al decorado interior de alguna estancia que sea en él principal.

8.ª Se presentará además una Memoria explicativa del proyecto. No serán admisibles las copias de monumentos ó edificios ya canstruidos.

Sección de Artes decorativas y aplicadas á la Industria.

Esta Sección constará de los siguientes grupos:

1.º Elementos para la enseñanza del Arte.—Modelos originales para la enseñanza de las Artes decorativas.—Publicaciones especiales sobre la materia.—Proyectos decorativos y desarrollo de los mismos hasta la terminación de la obra.—Obras decorativas antiguas y preferentemente españolas que puedan proponerse como modelos en cualquiera de dichas Artes y auxilios á conocer bien su historia.

2.º Pintura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.—Decoraciones murales.—Pintura escenográfica.—Pintura de tableros y retablos.—Pintura en seda, vitela, cristal, etc.—Abanicos.—Carteles decorativos.—Ornamentación del texto de los libros.—Tapices bordados y encajes, cortinajes y pasamanerías.—Proyectos para la estampación en telas y papeles.—Cueros labrados sin procedimientos mecánicos.—Encuadernaciones.

3.º Escultura decorativa y sus aplicaciones á la Industria.—Estatuaria decorativa é imaginaria.—Composiciones ó motivos ornamentales con aplicación al edificio ó al mueble.—Carpintería aplicada á la decoración.—Ebanistería.—Maquedo é incrustaciones.—Talla.—Trabajos artísticos de marfil.—Glíptica.

4.º Metalistería.—Orfebrería y joyería.—Esmalte.—Bronces decorativos y lámparas.—Repujado y cincelado.—Incrustaciones, damasquinado y nielado.—Trabajos de forja y lima.

5.º Cerámica, vidriería y mosaico.—Figuras y otras piezas cerámicas con ornamentación escultórica.—Cerámica con ornamentación pictórica.—Azulejos.—Vidrieras.—Cristalería, vidriería y grabado en cristal á rueda.—Proyectos para la decoración de vajillas y cristalería.—Mosaicos.

Deberán ser admitidos en esta Sección:

A. Los proyectos, bocetos y modelos de las obras de decorado que por su magnitud y por estar ejecutados en edificios de los cuales forman ya parte no sea posible presentarlas, pudiendo ir el Jurado á examinarlos. También podrán acompañar fotografías de conjunto ó detalle que contribuyan á dar idea de la obra realizada.

B. Los proyectos, bocetos ó modelos de las obras de carácter industrial presentadas.

C. Las copias ejecutadas en materia distinta y por procedimientos artísticos distintos también de los de la obra original, y las imitaciones de mármoles, metales, madera, etc., siempre que respondan á un fin decorativo.

También se admitirán copias de códices.

No podrán ser admitidas:

A. Las obras de arte que no respondan esencialmente á un fin decorativo, tanto en su composición como en su ejecución.

B. Las obras industriales sin marcado carácter artístico que las avalore.

C. Las fotografías y demás obras ejecutadas por procedimientos de reproducción puramente mecánica.

D. Las presentadas por casas productoras, cuya razón social no se exprese, debiendo aquéllas declarar el nombre ó nombres de los verdaderos autores de la obra.

A las obras de carácter industrial deberán acompañar siempre los proyectos, bocetos ó modelos firmados por el autor.

Las instalaciones especiales que se hagan por cuenta del expositor habrán de sujetarse siempre á las determinaciones del Jurado, respecto á su conjunto y al espacio que deban ocupar.

Será de cuenta del Estado la colocación de todas las demás obras, conforme á su índole especial.

Las obras de orfebrería serán presentadas en perfectas condiciones de seguridad, siendo de cuenta y responsabilidad de los expositores la vigilancia de aquéllas, sin perjuicio de la que el Gobierno tenga sobre todos los objetos expuestos.

El Jurado de esta Sección de Artes decorativas se compondrá de un Arquitecto, un Escultor, un Pintor, un Arqueólogo y un artista industrial que reúnan las condiciones consignadas en el art. 15.

Habrán premios de cooperación:

1.º A las casas productoras.

2.º Para los obreros industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas.

3.º Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de los premios de cooperación, es indispensable que el expositor de la obra colectiva, de la cual será necesario presentar el proyecto original, firmado por él, declare, para que consten en el Catálogo, los nombres de sus colaboradores.

CAPITULO II

De la presentación y recepción de las obras.

Art. 4.º La presentación de las obras en el local de la Exposición se hará por el autor ó por la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º La recepción de las obras se verificará por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se designe para este efecto. La obra sólo podrá ser recibida cuando se halle en disposición de ser expuesta.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse del 15 de Marzo al 1.º de Abril. Este plazo es improrrogable, y, por lo tanto, serán desestimadas cuantas peticiones de ampliación se hagan, sean cuales fueren las razones en que se funden.

Las horas de recepción serán desde las nueve á las dieciocho (seis de la tarde.)

Art. 7.º Los expositores españoles podrán presentar como máximo seis obras en cada Sección; los extranjeros cuatro, entendiéndose como una sola obra la que figure en un mismo marco.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó representante un recibo talonario numerado. Asimismo será entregada una cédula electoral á aquellos expositores que hayan obtenido medalla ó mención honorífica en Exposiciones nacionales costeadas por el Estado, internacionales celebradas en España ó en las extranjeras de notoria importancia é influencia en la esfera del arte, debiendo los que en este último caso se encuentren y quieran alcanzar el indicado derecho presentar los oportunos justificantes, requisito que habrá de cumplirse también cuando se trate de Exposiciones no costeadas por el Estado.

También recibirán la expresada cédula los que sean Académicos de número de la de San Fernando.

Respecto á los expositores premiados en Exposiciones costeadas por el Estado, sólo estarán obligados á presentar comprobantes, cuando á juicio del Delegado oficial fuera preciso.

Art. 9.º Los autores ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retirarán sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieran sido retiradas dejarán de estar bajo la vigilancia del Ministerio.

Art. 10. Los gastos que originen la colocación, conservación y custodia de las obras, serán de cuenta del Estado desde el momento en que la obra sea recibida en la Exposición. No habrá derecho á reclamar indemnización alguna en los casos de pérdida ó avería por fuerza mayor ó caso fortuito.

Art. 11. Admitida una obra por el Jurado, no podrá retirarse hasta la clausura de la Exposición.

Art. 12. Al hacer la presentación de cada obra, los expositores ó sus representantes la acompañarán con una nota, en la que harán constar:

1.º El nombre y apellidos del autor.

2.º Lugar de su nacimiento.

3.º Señas de su domicilio.

4.º Relación de los premios obtenidos en las Exposiciones á que se refiere el art. 8.º

5.º Título de las obras presentadas.

6.º Dimensiones de las obras.

7.º Precio de las mismas, si el autor quiere consignarlo.

Art. 13. No serán admisibles en la Exposición:

1.º Las obras que hayan figurado en Exposiciones generales anteriores.

2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan una obra de clase distinta, por ejemplo, el óleo en grabado ó dibujo, el barro en mármol ó bronce.

3.º Las fotografías.

4.º Los cuadros cuyos marcos puedan perjudicar á la armonía de la Exposición, á juicio del Jurado.

CAPITULO III

Del Jurado.

Art. 14. El Jurado se compondrá, además del Presidente, de veintidós Vocales elegidos por los expositores, correspondiendo siete á la Sección de Pintura, cinco á la de Escultura, cinco á la de Arquitectura y cinco á la de Artes decorativas, según para ello queda prescrito en el artículo 3.º

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—MINAS

RELACION de las concesiones mineras cuyo terreno queda franco y registrable por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para su enajenación.

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS.	Vecindad
Cerredo.	15993	Hulla	195	Degaña.	D. Antonio Rodriguez Arango.	Gijón
Josefina.	16276	Antimonio.	20	Cangas de Tineo.	Adolfo Trapote y Comp. ^a	Id
Teresa.	16318	Id	20	Id	Idem.	Id
Felicidad.	16250	Hierro	12	Miranda.	Evaristo Fernández.	,
Esteban.	13422	Hulla	76	Lena.	Benjamin Burgi,	,
Aranita.	14361	Id	45	Id	Idem.	,
Isabel.	15703	Hierro	12	Castrillón.	David de Llano Ponte.	,
María del Consuelo.	13321	Hulla	79	Piloña.	José Escandón.	,
Cuatro Amigos.	16168	Id	12	Parres.	Miguel Estrada Nora.	Luarca.
Comp. ^a Antracitas, Colunga.	14639	Id	2546	Colunga.	José Rubaudonadeu.	Madrid.
Loca-Linda.	16493	Cobre	16	Cabrales.	Jaime Pontifex Woods.	Comillas.
Celestina.	16505	Manganeso.	17	Id	Mario Corcuera.	Bilbao.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 101 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 27 de Febrero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 882

Habiendo sido liberadas por su dueño D. Heliodoro de Otaduy la concesión minera de hierro llamada «Bibiana», número 14.324 de 5 hectáreas, y la de hulla nombrada «Agapita», número 14.325, de 75 hectáreas, sitas en término municipal de Miranda, he resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, anular la caducidad de las expresadas concesiones decretadas en 11 de Octubre último, restableciendo en su derecho al concesionario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos correspondientes.

Oviedo 6 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Lopez Quintanilla.

R. al núm. 967.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Oviedo

Escuelas públicas que se anuncian a concurso de turno único conforme a los artículos 35 y siguientes del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

De niños con 625 pesetas

Breñaña, en Villaviciosa; Renduelles, en Llanes; Bayo, en Grado; El Fresno, en idem; Barros, en Langreo; Santa Eulalia de Dorigas, en Salas; Lorian, en Oviedo; Llamas, en Cangas de Tineo; Santiago, capital del concejo de Sariego.

De niñas con 625 pesetas

Sama, en Grado; Bruelles, en Cangas de Tineo; San Martín de Podes, en Gozón; Illano, capital del Ayuntamiento de su nombre; Villayón, capital de idem idem.

Mixtas con 625

Pén-Cirriño, en Amieva; La Corrada, en Soto del Barco; Lué, en Colunga; Nembra, en Aller; Gargantada, en Langreo; El Condado, en Laviana; Muñón-Cimero, en Lena; Salcedo, en Quirós; Mallecina, en Salas; Villavaler, en Pravia; La Foz, en Morcin; Obona, en Tineo.

Mixtas con 550

Camoca, en Villaviciosa.

De niños con 500

Endriga, en Somiedo; Ballota, en Cudilleró; Granda, en Siero.

De niñas con 500

Endriga, en Somiedo; Villamorey, en Sobrescobio; Arénas, en Piloña; Cabañaquinta, capital del concejo de Aller.

Mixtas con 500

Gamonedo, en Cangas de Onís; Olicio-Parda, en idem; Onao-Següen, en idem; Sobrefoz, en Ponga; Laviaron-Soutelo, en San Martín de Oscos; Ouria, en Taramundi; Castrillón, en Boal; El Remedio, en Naya; Priede, en Piloña; Lodeña, en idem; Los Veneros, en Soto del Barco; Cardes, en Gozón; Viodo, en idem; Bañugues, en idem; Sales, en Colunga; Rozadas, en Villaviciosa; Sietes, en idem; Busto, en idem; Sobrecastello, en Caso; Buspriz, en idem; La Foz, en idem; Huerces, en Gijón; Ruedes en idem; San Miguel del Río, en Lena; Abaña, en Mieres; Marcenado, en Siero; La Paranza en idem; Cuevas, en Miranda; Villar de Zuepos, en idem; Brañasivil, en Salas; San Justo, en idem; Gúa-Cañedo, en Somiedo; Puerto, en idem; Coto-Urría, en idem; Pigüña-Rebollada, en idem; Linares-Vilavaser, en Allande; Villaverde, en idem; Berducedo, en idem; Rellanos, en Tineo; Riocastello, en idem; Tejero, en idem; Santa Eulalia, en idem; Berodia, en Cabrales; Sotres, en idem; Cuñaba, en Valle bajo de Peñamellera; Tablado, en Degaña; Fondo de Vega, en idem; Villategil, en Cangas de Tineo; Porley, en idem; Ambres-Mieldes en idem; Sena-Peneda, en Ibias; Alguerdo-San Clemente, en idem; Leitariagos, capital del Ayuntamiento de su nombre; Concerbal, en Navia; El Valle, en Candamo; Prahúa, en idem; Los Vios, en Grado; Quinzanas, en Pravia; Valdidiello, en idem; Soto, en Regueras; Bandujo en Proaza; So-grandío en idem; Bello, en Aller; Piñera, en Morcin; Brañaseca, en Cudilleró.

Los maestros y maestras aspirantes presentarán sus expedientes en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes durante el plazo de treinta

días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y terminará a la una de la tarde del último día señalado.

Para tomar parte en este concurso son necesarios los requisitos siguientes:

1.º Ser español.

2.º Tener 21 años de edad ó hallarse comprendido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Agosto de 1903 para la provisión de escuelas incompletas.

3.º Poseer el título de maestro ó maestra, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición.

4.º No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Cuando el aspirante cuente con servicios en la enseñanza, el expediente constará:

1.º De instancia en papel de peseta dirigida al Sr. Rector de este Distrito universitario.

2.º De la hoja de servicios debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial, donde el interesado ejerza, en cuya hoja se hará constar la edad, la fecha de expedición del título profesional y demás circunstancias conforme a la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Si el aspirante no cuenta servicios en la enseñanza primaria los documentos serán:

1.º Instancia en papel de peseta dirigida al Ilmo. Sr. Rector del Distrito universitario.

2.º Título profesional ó copia del mismo, en papel de peseta, compulsada por el Jefe de la sección de Instrucción pública y Bellas Artes, y caso de que no se hubiese expedido título presentará certificación de haber hecho el pago de los derechos para su expedición.

3.º Certificación de nacimiento expedido por el Registro civil

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

Se llama la atención de los maestros y maestras aspirantes respecto al caso tercero de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, que dice:

Que los maestros que acudan al concurso único dirigirán instancia a los Rectorados del distrito universitario a que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que a éstas

prefieren, y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

Durante el plazo de los treinta días de la convocatoria, las Juntas locales de primera enseñanza remitirán copia certificada del acta de la sesión en que se acuerde pedir que el nombramiento para las escuelas mixtas recaiga en maestro ó maestra, pues de no verificarlo se proveerán en maestra.

Oviedo 5 de Marzo de 1908.—El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

Junta Provincial de Instrucción pública

Se hallan vacantes las escuelas siguientes y se anuncian para su provisión interinamente, conforme el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes:

De niñas, con 625 pesetas, la de Villayón, capital del Ayuntamiento de su nombre.

Mixtas con 500

Cuñaba, en Valle bajo de Peñamellera; Sobrefoz, en Ponga; Castrillón, en Boal.

Sustituciones

La de niñas de Cenero, en Gijón; con 312,50 pesetas.

Los maestros y maestras aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 5 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino Presidente, Antonio López Quintanilla. — Severino J. Miranda.

R. al núm. 976

En vista de una circular de la Subsecretaría, de esta fecha, se anula la convocatoria para oposiciones a la plaza de Secretario de esta Corporación publicada en la Gaceta de 27 de Febrero próximo pasado y se anuncia en la forma siguiente:

Podrán tomar parte en las oposi-

ciones a la referida plaza los que reunan las circunstancias que a continuación se expresan:

- 1.º Ser mayores de veintinueve años.
- 2.º Los Maestros Normales que desempeñen en propiedad, por dos años al menos, escuelas con sueldo de la categoría inmediata inferior al sueldo del Secretario.
- 3.º Los Maestros que hayan adquirido el título superior durante la supresión del grado Normal y reunan las demás condiciones del caso anterior.
- 4.º Los Secretarios que, teniendo el título de Maestro Superior ó Normal lleven más de dos años en su plaza.

El sueldo con que se halla dotado este cargo es el de dosmil pesetas anuales y la gratificación que tenga consignada en sus presupuestos la Diputación provincial.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta ciudad conforme se establece en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, observándose en todo lo demás que no se oponga a esta disposición, lo prevenido en el Reglamento general de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y modificaciones posteriores.

Los aspirantes que pretendan tomar parte en los ejercicios dirigirán sus instancias en papel de la clase 11.ª al Ilmo. Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Oviedo 6 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino Presidente, Antonio López.

R. al núm. 987

Ignorándose la actual residencia de doña Amalia Díaz Lanza, maestra propietaria que fué de la escuela de Sietes, en el concejo de Villaviciosa, se le cita por medio de este periódico oficial a fin de que, en el plazo de ocho días, se presente en la Secretaría de esta Junta para contestar al pliego de cargos que resulta del expediente que se le instruye por abandono de su destino, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo 7 de Marzo de 1908.—El Gobernador interino Presidente, Antonio López.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 986

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, acordó aprobar los presupuestos de conservación de las carreteras provinciales durante el año actual y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta, con arreglo a los presupuestos de contrata que se expresan a continuación:

- Langreo a Gijón, 10.442,34 pesetas.
- Campos a Trubia, 3.385,60 id.
- Tineo al Rodical, 1.626,56 id.
- Siero a Bendición, 1.645,65 id.
- Beleño a la d. Sahagún a las Arriendas, 1.161,96 idem.
- Vega de Ribadeo a Boal, 1.227,33 idem.
- Bao a Noriega, 972,90 id.
- Caranga a Teverga, 2.148,54 id.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia al público que los referidos proyectos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 6 de Marzo de 1908.—Por acuerdo de la Comisión provincial

El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 989

Esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de Septiembre último, acordó aprobar el presupuesto de las obras de reparación durante el año actual de la carretera provincial de Langreo a Gijón, y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta con arreglo a un presupuesto que asciende a la cantidad de 1.399,21 pesetas.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de

1902, se anuncia al público que el referido proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 6 de Marzo de 1908.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Benito Castro.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 989

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la provincia, 663.352

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	1.678
2	Ilegítimos.	50
3	Total.....	1.728
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	2'60

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	41
6	Ilegítimos.	3
7	Total.....	44

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	22
9	Tifus exantemático.	1
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11	Viruela.	14
12	Sarampión.	3
13	Escarlatina.	12
14	Coqueluche.	20
15	Difteria y crup.	17
16	Grippe.	3
17	Cólera asiático.	4
18	Cólera nostras.	87
19	Otras enfermedades epidémicas.	5
20	Tuberculosis pulmonar.	9
21	Tuberculosis de las meninges.	24
22	Otras tuberculosis.	58
23	Sífilis.	52
24	Cáncer y otros tumores malignos.	97
25	Meningitis simple.	92
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	59
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	76
28	Bronquitis aguda.	63
29	Bronquitis crónica.	9
30	Pneumonía.	32
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	35
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	12
33	Diarrea y enteritis.	6
34	Diarrea en menores de dos años.	14
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	2
36	Cirrosis del hígado.	8
37	Nefritis y mal de Bright.	10
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	3
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	32
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	110
41	Otros accidentes puerperales.	14
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	193
43	Debilidad senil.	36
44	Suicidios.	—
45	Muertes violentas.	—
46	Otras enfermedades.	—
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	—
48	Total.....	1.231
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	1'86

Oviedo 26 de Febrero de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 888

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. Alfredo Canteli y Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y concejo de Siero.

Hago saber: Que habiendo sido anulada la primera subasta para la ejecución de las obras de construcción de una escuela en Valdesoto, de este concejo, la Corporación municipal que presido, en sesión del día 18 del actual, acordó anunciarla nuevamente bajo el tipo de contrata que asciende a veinticincomil setecientos noventa y nueve pesetas y sesenta céntimos.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día ocho del próximo mes de Abril, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Concejal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta las cinco de la tarde del día siete de Abril, día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, que son las comprendidas entre nueve y doce de la mañana y de dos a seis de la tarde, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal ó en la general de Depósitos la cantidad de 1.289 pesetas con 98 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional, en metálico, en valores de signos de créditos del Estado, la Provincia ó el Municipio, y también en los créditos reconocidos liquidados de que habla el art. 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

El concesionario depositará, una vez aprobada la subasta, dentro del término de diez días, contados desde la fecha del requerimiento, que se verificará acto continuo de aprobada la subasta, como fianza definitiva el diez por ciento del importe del presupuesto, cuyo depósito efectuará en cualquiera de los valores indicados anteriormente.

El rematante puede exigir, al hacer la fianza definitiva, que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional constituido.

El rematante queda obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en el que se consignen los requisitos previstos por el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

Se designan como Letrados para el bastateo de poderes los que se hallan matriculados en este término municipal.

Los gastos que origine el contrato serán de cuenta del rematante, y el tiempo de su duración, así como la forma de hacer los pagos y demás circunstancias del mismo constan en el pliego de condiciones económicas y facultativas que con el plano y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N... N..., vecino de..., se comprometo á efectuar por su cuenta todas las obras necesarias para la construcción de un grupo escolar en la parroquia de Valdesoto, del concejo de Siero, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de... de 1908, y cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas y con arreglo á los planos, presupuestos y demás condiciones de que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Pola de Siero 24 de Febrero de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 936.

Don Alfredo Canteli Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó anunciar á subasta la construcción de edificios destinados á escuelas públicas de primera enseñanza en las parroquias de Santa Marina, San Martín de Anes, Lieres, Santa Eulalia y Hevia, de este concejo, con arreglo á las condiciones, Memorias, planos y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia á fin de que durante el plazo de diez días se formulen las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, según determina el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Pola de Siero 6 de Marzo de 1908.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 994

Alcaldía de Somiedo

No habiéndose presentado á concentración á filas el soldado Juan Riesgo Fidalgo, de 22 años, hijo de Juan y Rosalía, natural de San Pedro, en este concejo, el que, con referencia á informes, reside dentro de esta provincia, ruego á las Autoridades y muy especialmente á la Guardia civil se le capture, caso de ser habido, conduciéndole á la Caja de Recluta de Gijón.

Señas del interesado: pelo castaño claro, ojos pardos, nariz gruesa, boca grande, color sano, barba saliente, estatura alta y delgado, tiene orejas grandes y usa algo de bigote.

Pola y Marzo 6 de 1908.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R al núm. 995.

Alcaldía de Salas

En cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se hace saber que en expedientes tramitados en esta Alcaldía á instancia de D. Félix Rodríguez García, de Villarmor, se acordó estimar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de D. Eduardo y D. Raimundo Rodríguez Pérez, vecinos que fueron de dicho pueblo, á quienes, en su consecuencia, se considera muertos.

Salas 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

R. al núm. 996

Alcaldía de Sobrescobio

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento, sorteo, ni al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se expresan, se les requiere por el presente para que lo verifiquen dentro del presente mes, con apercibimiento, caso contrario, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Núm. 2. Alberto Blanco y Blanco, hijo de Estanislao y Encarnación, de Campiellos.

4. Juan Prado Gutierrez, de Tomás y Damiana, de Rioseco.

6. José Armayor Canto, de Santiago y María, de Ladines.

13. Vicente Armayor Suarez, de Cipriano y Encarnación, de Agues.

14. Higinio Eleodoro Rodriguez Gutierrez, de Francisco y Consolación, de Campiellos.

15. Fidel Esteban Zapico, de Pedro y Carmen, de Rioseco.

16. Juan Antonio Suarez Rodriguez, de José y María, de id.

18. Daniel Megido González, de Fernando y Juana, de Polina.

19. Casimiro Gutierrez Blanco, de Dionisio y Casimira, de Campiellos.

20. Maximino Suarez Menendez, de Salvadory Prudencia, de Villamorey.

21. Pedro Rodriguez García, de Santos y Catalina, de Campiellos.

22. Juan Blanco Busto, de Vicente y Benita, de Villamorey.

23. Fabian Armayor y Armayor, de Santiago y Angela, de Ladines.

25. Eulogio González Salas, de Victorio y Bibiana, de Campiellos.

26. Lisardo Díaz Camino, de Ramon y Raimunda, de Rioseco.

28. Manuel Jesús Armayor y Armayor, de Inocencio y Dolores, de Ladines.

31. Graciano Alvarez Blanco, de Antonio y Generosa, de Campiellos.

Sobrescobio 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

R. al núm. 980

Alcaldía de Llanes

D. Manuel Vega y Vega, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para la contratación del empréstito de cien mil pesetas con destino á la ejecución de las obras del abastecimiento de aguas á esta villa, el lunes 30 del actual, á las once de su mañana, se verificará en el salón de estas Consistoriales un sorteo público para amortizar las obligaciones que correspondan en el presente año.

Consistoriales de Llanes seis de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Vega.

R. al núm. 993

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Francisco Caveda Salcedo, Juez municipal de Villaviciosa.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villaviciosa cinco de Marzo de 1908.—Francisco Caveda.—El Secretario interino, Francisco de la Vega.

R. al núm. 992

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de hoy, dictada en el juicio de abintestato de D. Manuel Blanco y su hijo D. Francisco Blanco Lombardero, vecinos que fueron de Teijeira y Villabolle, respectivamente, del concejo de Grandas de Salime, en este partido, promovido por D. Fermin Muña y su esposa doña Justa Rodriguez, acordó citar en forma á los herederos de aquéllos para la formación del inventario judicial de la herencia dejada por los mismos, señalando á tal fin el término de quince días.

Y siendo herederos, entre otros, José Manuel y Ceferino Blanco Lombardero, ausentes en paradero ignorado, se les cita en forma por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Marzo cuatro de mil novecientos ocho.—El Actuario, Antonio Múrias.

R. al núm. 998

Juzgado de Gijón

D. Francisco de B. Laviada y Cienfuegos, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en juicio verbal civil propuesto ante este Juzgado por D. José Paleo del Río, como apoderado de los herederos del Excmo. señor Conde de Revillagigedo, contra D. Rafael Varela Martínez, como marido de doña Estefanía Rodríguez Prendes y otras, en reclamación de cantidad, se saca á pública subasta la finca embargada que con su tasación es la siguiente: La cuarta parte de una casa, sita en el número nueve de la Plazuela de la Soledad de esta villa, manzana número ciento cuatro, ocupando toda una superficie de sesenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, lindando frente dicha Plazuela, por la derecha entrando casa de D. Eduardo Martínez Marina, antes de D. Laureana Viña; izquierda con otra de la doña Estefanía, antes de D. Florancio Junquera, y espalda huerta del Sr. Marina, compuesta de planta baja, principal y buhardilla; tasada en mil pesetas dicha cuarta parte.

Para cuya subasta se anunció el día once de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, calle de Cabrales, número sesenta y cinco; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este mismo Juzgado con los cuales habrán de conformarse.

Dado en Gijón á dos de Marzo de mil novecientos ocho.—Francisco de

B. Laviada y Cienfuegos.—Por su mandado, Antonio del Valle.

R. al núm. 999.

Juzgado de Avilés

Cédula

Por la presente se cita en forma al testigo Bienvenido Illobre Costales, vecino de Navarro, concejo de Gozon y actualmente ausente en la Isla de Cuba, para que el día veintiocho del actual y hora de las diez de la mañana comparezca, bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa procedente de este Juzgado seguida contra José Perez Rodriguez (a) Silvota, por lesiones.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro esta cédula en Avilés á seis de Marzo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 990

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SAN TIRSO DE ABRES

En poder de D. Manuel Lodos, vecino de la Antigua, en este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró causando daño en propiedad particular cuyas señas son las siguientes: edad de siete á ocho años, pelo castaño oscuro, una estrella blanca en la frente, cola y crin recortada, seis cuartas y dos pulgadas de alzada y sin herrar.

San Tirso de Abres, Marzo 3 de 1908.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

3

ANUNCIOS

Mútua Asturiana de Accidentes

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta sociedad, en reunión tenida el 25 de Febrero último, acordó convocar á Junta general ordinaria de asociados para el día 16 del actual, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la misma, Alvarez Garaya, seis, bajo, izquierda, con objeto de examinar, discutir y aprobar ó rechazar el balance, cuentas y Memoria del primer ejercicio, ratificar el nombramiento de un Sr. Vocal, elegir otro y nombrar la comisión inspectora para el segundo ejercicio.

Gijón, Marzo 5 de 1908.—P. A. del C. de A.—El Director, F. Menéndez.

3-3

Sociedad anónima «Avilés Industrial»

Convocatoria

El Consejo de Administración, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 13 y 37 de los Estatutos, acordó convocar á Junta general ordinaria para el día 28 de Marzo corriente, á las dieciséis, en el domicilio social oficinas de la Fábrica de Curtidos, carretera de Oviedo.

La Junta se constituirá con los señores accionistas que acrediten haber depositado en la caja social antes del día 20 del corriente diez ó más acciones ó el documento que las represente.

El Balance y cuentas del ejercicio social finado en 31 Diciembre último podrán ser examinadas por los señores accionistas durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta.

Avilés 6 de Marzo de 1908.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, Francisco R. Mari-bona.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial